

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR  
DE INVERSIÓN PRIVADA EN  
TELECOMUNICACIONES****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN N° 000115-2025-PE/OSIPTTEL**

Mediante Carta N° 000036-2025-OCRI/OSIPTTEL, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 000115-2025-PE/OSIPTTEL, publicada en la edición del día 29 de julio de 2025.

- En el primer considerando;

**DICE:**

Que, los señores Wilson Luz Vara Mallqui, Víctor Mhijaylo Yovani Quintanilla Navarro y Jushtinn Vaisman Gonzalez, cumplen respectivamente con el perfil de puesto del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, del Jefe de Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y, del Jefe de Desarrollo del Talento de la Oficina de Recursos Humanos del OSIPTTEL, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del OSIPTTEL, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 00430-2023-GG/OSIPTTEL y modificatorias, el cual es concordante con los requisitos señalados en el reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

**DEBE DECIR:**

Que, los señores Wilson Vara Mallqui, Víctor Mhijaylo Yovani Quintanilla Navarro y Jushtinn Vaisman Gonzalez, cumplen respectivamente con el perfil de puesto del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, del Jefe de Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y, del Jefe de Desarrollo del Talento de la Oficina de Recursos Humanos del OSIPTTEL, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del OSIPTTEL, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 00430-2023-GG/OSIPTTEL y modificatorias, el cual es concordante con los requisitos señalados en el reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

- En el tercer considerando;

**DICE:**

Que, en consecuencia, corresponde la emisión del acto resolutivo que materialice la designación de los señores Wilson Luz Vara Mallqui, Víctor Mhijaylo Yovani Quintanilla Navarro y Jushtinn Vaisman Gonzalez en los cargos de confianza de Director de la Oficina de Administración y Finanzas, del Jefe de Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y, del Jefe de Desarrollo del Talento de la Oficina de Recursos Humanos del OSIPTTEL, respectivamente;

**DEBE DECIR:**

Que, en consecuencia, corresponde la emisión del acto resolutivo que materialice la designación de los señores Wilson Vara Mallqui, Víctor Mhijaylo Yovani Quintanilla Navarro y Jushtinn Vaisman Gonzalez en los cargos de confianza de Director de la Oficina de Administración y Finanzas, del Jefe de Unidad de Planeamiento y

Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y, del Jefe de Desarrollo del Talento de la Oficina de Recursos Humanos del OSIPTTEL, respectivamente;

- En el Artículo 1°;

**DICE:**

**Artículo 1°.-** DESIGNAR, a partir del 01 de agosto de 2025, al señor Wilson Luz Vara Mallqui en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración y Finanzas del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 1°.-** DESIGNAR, a partir del 01 de agosto de 2025, al señor Wilson Luz Vara Mallqui en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración y Finanzas del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL.

2423821-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**Disponen la difusión del proyecto de Resolución de Consejo Directivo mediante el cual se modificaría el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, su informe y su exposición de motivos**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 080-2025-SUNASS-CD**

Lima, 31 de julio de 2025

**VISTO:**

El Informe N° 00130-2025-SUNASS-DPN de las direcciones de Políticas y Normas, Fiscalización y Usuarios y de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual presenta la propuesta de modificación del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y su correspondiente exposición de motivos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal c) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.

Que, el artículo 19 del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass), aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, dispone que la función normativa permite a la Sunass dictar de manera exclusiva, dentro de su ámbito de competencia, reglamentos, directivas y normas de carácter general aplicables a intereses, obligaciones o derechos de las empresas prestadoras o actividades bajo su ámbito o de sus usuarios.

Que, la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), aprobada por Decreto Legislativo N° 1280, tiene como



objeto establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural.

Que, conforme con el artículo 7 de la Ley del Servicio Universal se establece que, a la Sunass, en su condición de organismo regulador, le corresponde garantizar a los usuarios la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano y rural, en condiciones de calidad y confiabilidad, contribuyendo a la salud de la población y a la conservación del medio ambiente.

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento establece que la Sunass aprueba el(los) Reglamento(s) de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, el(los) cual(es) constituye(n) el(los) instrumento(s) que regula(n) las características de calidad de la prestación de los servicios de saneamiento de forma diferenciada por tipo de prestador.

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD se aprobó el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Que, la Ley N° 32032 modificó el Código de Protección y Defensa del Consumidor, con la finalidad de simplificar y facilitar a los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento el acceso a la presentación de solicitudes de cierre temporal y cierre definitivo de los servicios.

Que, a fin de precisar los términos y evitar que se interprete que existe una limitación de los canales de atención disponibles para que la empresa prestadora recepcione y atienda las solicitudes de cierre temporal y definitivo dentro del plazo establecido y conforme a los requisitos establecidos.

Que, asimismo mediante Ley N° 32262 se modificó el artículo 47 de la Ley del Servicio Universal, estableciéndose que, ante la existencia de lecturas atípicas, los usuarios de categoría residencial, en los casos donde no se revele la existencia de fugas, tendrán el derecho de obtener nuevas facturaciones conforme al promedio histórico de consumo, sin límites de eventualidades que pudiera presentarse durante el periodo de doce (12) meses.

Que, por medio de la única disposición complementaria final de la Ley N° 32262, se dispuso que la Sunass adecúe el Reglamento de Calidad.

Que, con la finalidad de adecuar el marco normativo emitido por la Sunass a lo establecido en las disposiciones precedentemente citadas, corresponde modificar el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD.

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la Sunass contempla el principio de transparencia, en virtud del cual las decisiones normativas o regulatorias para su aprobación deben ser previamente publicadas, a fin de que los interesados tengan la oportunidad de expresar su opinión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la Sunass y los artículos 5 y 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; y con la opinión favorable de las direcciones de Políticas y Normas, Fiscalización y Usuarios, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General.

El Consejo Directivo en su sesión del 31 de julio de 2025.

HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** Disponer la difusión del proyecto de Resolución de Consejo Directivo mediante el cual se modificaría el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, su informe y su correspondiente exposición de motivos, en la sede digital de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)); así como, la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** Otorgar un plazo de quince días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha

de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, a fin de que los interesados remitan sus comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo anterior a la mesa de partes virtual o física de la Sunass o al correo electrónico [dpn@sunass.gob.pe](mailto:dpn@sunass.gob.pe). Los comentarios deben ser remitidos en el formato que se difundirá en la sede digital de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)).

**Artículo 3°.-** Encargar a la Dirección de Políticas y Normas de la Sunass el acopio, la sistematización y el análisis de los comentarios que se presenten.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)) y en el portal estándar de transparencia.

Regístrese, publíquese y difúndase.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
Presidente Ejecutivo

2424108-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

**Amplían plazo para la aprobación y publicación del Reporte de Seguimiento del primer semestre del año 2025 del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Reporte de Seguimiento del año 2024 del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM)**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 70-2025/CEPLAN/PCD

Lima, 31 de julio de 2025

VISTO: El Proveído N° 1976-2025-CEPLAN-DE, de la Dirección Ejecutiva, los Informes N° 110-2025-CEPLAN-DNSE y N° 024-2025-CEPLAN-DNSE-YRV, de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, y el Informe N° 140-2025-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 056-2024-CEPLAN/PCD, se aprobó la actualización de la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan", la cual establece que el plazo para la aprobación y publicación en el Portal de Transparencia Estándar (PTE), de los Reportes de Seguimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) del primer semestre y del Seguimiento del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), vence el día 31 de julio;

Que, de la revisión de los documentos del visto, se considera pertinente ampliar hasta el día 15 de agosto de 2025, el plazo para la aprobación y publicación de los Reportes de Seguimiento del primer semestre del año 2025 del Plan Estratégico Institucional (PEI) y de Seguimiento del año 2024, del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), en atención a imprevistos técnicos que han afectado la funcionalidad del aplicativo Ceplan V.01;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Director Nacional de Seguimiento y Evaluación y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico